

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 26-05-2020
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 28/2020
LIBRE GESTIÓN No. 15/2020
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2020.”

FRANCISCO JOSE ALABI MONTOYA,

Doctor en Medicina, del
portador de mi Documento Único de
Número de

Identidad

Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISEIS de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos seis uno cero nueve ocho-uno cero uno-dos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de María Elena Cuellar Parada; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCO del Libro UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día diez de junio del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Silvia Lorena Hernández Canales, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUARENTA del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de junio de dos mil cinco. c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas quince minutos del día trece de junio del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Silvia Lorena Hernández Canales, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día treinta de julio de dos mil siete. d) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día once de noviembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Mario Enrique Chiquillo Benitez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veinticinco de noviembre de dos mil diez. e) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día seis de julio de dos mil once. f) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas y quince minutos del día primero de junio del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE GENERAL, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al Gerente General ejercer la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. g) Credencial de reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISEIS del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNO del Acta número TREINTA Y SEIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto uno: de carácter Ordinario se acordó elegir la estructuración de la Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de

para el período a partir del día que se inscriba la respectiva Credencial en el Registro de Comercio y ejercerá sus funciones por el periodo que resta para finalizar la gestión hasta el día trece de junio de dos mil veintiuno, h) Credencial de nombramiento de Gerente General inscrita en el Registro de Comercio al número CATORCE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, y en la cual consta que en su PUNTO UNO del Acta numero CUARENTA Y SIETE asentada en el libro de actas de Junta Directiva que legalmente lleva la Sociedad, celebrada el día trece de junio de dos mil dieciocho, en la cual consta que la elección de Gerente General

para el periodo de cinco años, a partir que se inscriba el Registro de Comercio; i) Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Beatriz Guadalupe Anaya Romero, inscrito en el Registro de Comercio con el número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad. **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL/A CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **15/2020,** denominado **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2020."**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP,** su Reglamento que en adelante se denominará **RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:**



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA (Por 8 meses)	PRECIO TOTAL CON IVA (Por 8 meses)
5	N/A	<p>SERVICIO DE INTERNET MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO, CLÍNICAS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES (CPTA), MÉDICOS ENLACE, COORDINADORES DE UNIDADES MÓVILES Y PERSONAL DESTACADO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.</p> <p>El servicio de comunicación requiere las siguientes características: <input checked="" type="checkbox"/> Modem vía puerto USB</p> <p>Especificaciones técnicas de Modem USB: D301B HSPA + modem USB</p> <p>Funciones Destacadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hi Link • HSPA+DL/UL 21 Mbps/5.76 Mbps • 2100MHZ DL/UL 21 Mbps/11 Mbps • Auto HSPA + / WCDMA/EDGE/GPRS entrega. • Almacenamiento masivo USB micro SD <p>Características generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • MT6280 • UMTS tribanda 2100/1900/850MHz • GSM cuatribanda • Diversidad compatibles • Dimensión 86x25x8.9mm • Peso 22g • Operacional rango de temperatura: 0°C - + 45°C • Plug and play • Indicación de estado, Inicializando, Red, verificación de la tarjeta USIM. • Sistema operativo: Windows XP, Windows Vista, Windows 7, Windows 8, Mac OS X 10.5, 10.6, 10.7 and 10.8 with latest upgrades. • APN Auto juego con USIM, sincronización de APN. <p><input checked="" type="checkbox"/> Internet Móvil de tercera generación (3G).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Cobertura a nivel nacional pero indispensable en el sitio donde serán destacados (ver anexo 1 y 2 de este contrato).</p>	SERV	115	\$13.57	\$12,484.40



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	✓ 10 Gb de navegación mensual (mínimo). Se deberán entregar 115 servicios con sus dispositivos Modem USB y tarjeta sim				
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$12,484.40
CESC EQUIPO MODEM (Pago único en primera factura)					\$ 149.50
MONTO TOTAL IVA Y CESC					\$12,633.90

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento **GENERALES:** El Contratista se compromete a proporcionar apoyo técnico y de asesoría, al administrador de contrato o a la persona que la jefatura de la Unidad de Tecnologías de Información (U.T.I), designe **durante todo el período de contratación de los servicios.** El mecanismo a utilizar para presentar un requerimiento, ante fallas en los servicios, para reparación y/o asistencia, será por escrito, llamada telefónica, correo electrónico, Fax o personalmente. El requerimiento se considerará atendido al ser reparada la falla, es decir cuando el servicio o la parte del mismo que resulto con dificultades opere de acuerdo a lo contratado. **ESPECIFICAS:** Se considerará que el servicio falla desde el momento en que se presente una pérdida de la señal o falta de conexión del dispositivo. La prestación del servicio deberá incluir el equipo nuevo y en buen estado, con su respectiva tarjeta sim. El equipo contratado será USB. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 15/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA EL FOSALUD EN EL AÑO 2020." b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha treinta de marzo de dos mil veinte. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CERO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES Y DOS CERO DOS CERO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$12,633.90)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Servicios (IVA) y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). La modalidad de pago del servicio será con mensualidades de "Tarifa Plena" por cada mes de servicio contratado, independiente del tráfico cursado, tiempos de conexión u otros factores. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: gutierrez.fernando@claro.com.sv y gabriela.manzano@claro.com.sv número de teléfono de contacto: dos dos siete uno – siete tres ocho ocho y dos dos siete uno - siete cuatro dos dos. El/a contratista deberá designar por escrito a través de una autorización con firma autenticada por notario de la persona que retirará los cheques de pago, estableciendo las generales de esta, sino lo hace personalmente. En el caso de que se trate de persona jurídica se deberá presentar la autorización con firma del Representante Legal o el Apoderado de la Sociedad, debidamente autenticada por notario,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

estableciendo las generales de la persona que retirará el cheque de pago en representación de la sociedad. Dicha autorización deberá presentarse en original por el/a contratista a la Tesorería institucional a la hora de tramitar el pago respectivo (presentación de documentos y emisión de quedan). De existir algún cambio en la designación de la persona autorizada para retirar los cheques, se deberá emitir una nueva autorización, dejando sin efecto la anterior, y estableciendo quien será la nueva persona autorizada para el retiro de los cheques de pago, siendo obligatorio para el/a contratista dar aviso de inmediato a la Tesorería Institucional de Fosalud, al momento de ser sustituida a la persona.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: **Plazo de entrega:** El servicio deberá estar instalado, configurado y en funcionamiento a partir del uno de mayo de los corrientes. Por lo que la empresa adjudicada tomará el tiempo necesario anticipadamente para garantizar dicho servicio. **Forma de Entrega:** Los modem en donde los servicios se prestarán en mediante los dispositivos que el contratista entregue a la institución, mediante los equipos de ruteo del contratista y partir del plazo de entrega estipulado y de forma continua e ininterrumpida durante el periodo de contratación. **Lugar de entrega:** Los Módems serán entregados en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, Oficinas Centrales de FOSALUD, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** Para dar por recibidos los servicios a entera satisfacción, el administrador de contrato probara el correcto funcionamiento de los mismos, al determinar que los servicios no se ajustan lo solicitado (no brindan la comunicación hacia el internet o los diferentes sistemas) estos serán rechazados. **La vigencia** del presente contrato es a partir del primero de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EI/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,263.39)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta de enero de dos mil veintiuno. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Denys Rubén Flores Zuleta, Técnico Encargado de Redes y Sistemas de Comunicación del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **21/2020**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD


el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número **15/2020**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, la contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Kilometro diez y medio, Carretera a Santa Tecla, frente al Liceo Francés, Complejo Ex Incatel Edif. "A" segundo nivel, Santa Tecla, números de teléfono de contacto: dos dos siete uno – siete cero nueve tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiuno días del mes de abril del año dos mil veinte.




Dr. Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante"



"CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V."
"Contratista"

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 contrato No. 28, LG No. 15/2020
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET,
ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA
EL FOSALUD EN EL AÑO 2020."

Listado de establecimientos de salud donde se ubicarán los Modem del Ítem 5:

No	DESCRIPCION DE LUGARES	POSEE COBERTURA	TIPO DE COBERTURA
1	UCSF La Cruz, Departamento de Usulután , Municipio de Usulután	Se requiere coordenadas de cada sitio donde esta cada UCSF para dar respuesta certera; se garantizará cobertura en los 262 municipios de cuadro ubicado en la aclaración de fecha 18 de febrero 2020, página No. 149 y sig. del expediente LG 15/2020	
2	UCSF El Molino, Departamento de Usulután , Municipio de Usulután		
3	UCSF Berlin , Departamento de Usulután , Municipio de Berlin		
4	UCSF Santa Elena , Departamento de Usulután , Municipio de Santa Elena		
5	UCSF Jiquilisco-Isla de Mendez, Departamento de Usulután , Municipio de Jiquilisco, Cantón Isla de Méndez		
6	UCSF Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután , Municipio de Puerto El Triunfo		
7	UCSF San Francisco Javier, Departamento de Usulután , Municipio de San Francisco Javier		
8	UCSF Puerto El Triunfo-Corral de Mulas, Departamento de Usulután , Municipio de Puerto El Triunfo, Cantón Isla Corral de Mulas.		
9	UCSF San Agustín, Departamento de Usulután , Municipio de San Agustín		
10	UCSF Estanzuelas, Departamento de Usulután , Municipio de Estanzuelas		
11	UCSF Nueva Granada, Departamento de Usulután , Municipio de Nueva Granada		
12	UCSF Jucuapa, Departamento de Usulután , Municipio de Jucuapa		
13	UCSF Concepcion Batres, Departamento de Usulután, Municipio de Concepción Batres		
14	UCSF Jucuaran- El Espino, Departamento de Usulután, Municipio de Jucuaran, Cantón El Júcaro, Caserío El Espino		
15	UCSF Nuevo Amanecer, Departamento de Usulután, Municipio de Jiquilisco, Cantón Zamorano, Jiquilisco.		
16	UCSF El Tránsito, Departamento de San Miguel , Municipio de El Tránsito		
17	UCSF San Jorge SM, Departamento de San Miguel , Municipio de El Tránsito		
18	UCSF San Miguel SM, Departamento de San Miguel , Municipio de San Miguel		
19	UCSF Ciudad Barrios SM Periférica, Departamento de San Miguel , Municipio de San Miguel		
20	UCSF Chirilagua SM, Departamento de San Miguel , Municipio de Chirilagua		
21	UCSF San Miguel SM Milagro de la Paz, Departamento de San Miguel , Municipio de San Miguel		
22	UCSF Moncagua SM, Departamento de San Miguel , Municipio de Moncagua		
23	UCSF Lolotique SM, Departamento de San Miguel , Municipio de Lolotique		
24	UCSF Chinameca SM, Departamento de San Miguel , Municipio de Chinameca		
25	UCSF Chapeltique SM, Departamento de San Miguel , Municipio de Chapeltique		
26	UCSF San Antonio SM, Departamento de San Miguel , Municipio de San Antonio		
27	UCSF Sesori SM, Departamento de San Miguel , Municipio de Sesori		
28	UCSF Zamoran, Departamento de San Miguel, Municipio de San Miguel.		
29	UCSF Carolina, Departamento de San Miguel, Municipio de Carolina.		
30	UCSF Osicala MO, Departamento de Morazán , Municipio de Osicala		
31	UCSF Perquin MO, Departamento de Morazán , Municipio de Perquin		
32	UCSF Corinto MO, Departamento de Morazán , Municipio de Corinto		
33	UCSF San Simón MO, Departamento de Morazán , Municipio de San Simón		
34	UCSF Cacaopera MO, Departamento de Morazán , Municipio de Cacaopera		
35	UCSF Sensembra MO, Departamento de Morazán , Municipio de Sensembra		
36	UCSF Gualococti MO, Departamento de Morazán , Municipio de Gualococti		
37	UCSF Guatajiagua MO, Departamento de Morazán , Municipio de Guatajiagua		
38	UCSF San Francisco Gotera, Departamento de Morazán , Municipio de San Francisco Gotera		
39	UCSF Torola, Departamento de Morazan, Municipio de Torola		
40	UCSF Racho Quemado, Departamento de Morazan, Municipio de Perquin, Cantón Rancho Quemado		
41	UCSF Joateca, Departamento de Morazan, Municipio de Joateca		
42	UCSF San Isidro, Departamento de Morazán, Municipio de San Isidro		



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

43	UCSF Santa Rosa de Lima LU Periferica, Departamento de La Unión , Municipio de Santa Rosa de Lima	
44	UCSF Conchagua LU, Departamento de La Unión , Municipio de Conchagua	
45	UCSF Anamoros LU, Departamento de La Unión , Municipio de Anamorós	
46	UCSF Nueva esparta LU Monteca, Departamento de La Unión , Municipio de Nueva Esparta, Cantón Monteca	
47	UCSF Meanguera de Golfo, Departamento de La Unión, Municipio de Nueva Esparta, Canton Monteca.	
48	UCSF Tamarindo, Departamento de La Unión, Municipio de Conchagua, Canton El Tamarindo.	
49	UCSF San Alejo, Departamento de La Unión, Municipio de San Alejo	
50	CAE SAN MARTIN, Km. 17 1/2 Carretera Panamericana, San Martín.	
51	OSI San Cristobal, Cantón Piedras Azules, Caserío San Cristóbal de la Frontera, Municipio de Candelaria de la Frontera	
52	OSI La Hachadura, Caserío Puente Arce, Cantón La Hachadura, Departamento de Ahuachapán.	
53	OSI Las Chinama, Cantón Puente El Jobo, Municipio de Ahuachapán Km. 112, Departamento de Ahuachapán.	
54	OSI El Poy, Km. 96 Carretera Troncal del Norte, Municipio de Citalá, Chalatenango.	
55	OSI El Amatillo, Ciudad de Pasacuina, Departamento de La Unión.	
56	OSI Puerto de Cutuco, ubicado en la Bahía de La Unión en el Golfo de Fonseca.	
57	OSI Anguiatú, Crio Chaguite Calle Principal Frontera Anguiatú, Santa Ana, El Salvador	
58	OSI Aeropuerto Internacional de El Salvador, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Luis Talpa, Comalapa, La Paz.	
59	OSI Aeropuerto de Ilopango, Aeropuerto Internacional de Ilopango, Km. 9 1/2 Boulevard del Ejército, Ilopango	
60	OSI Acajutla, Puerto de Acajutla, Zona Industrial Nuevo Muelle, Acajutla, Sonsonate.	
61	UCSF San Alejo, Departamento de La Unión, Municipio de San Alejo	



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 2 contrato No. 28, LG No. 15/2020
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET,
ENLACES DIGITALES, E IP PÚBLICAS PARA
EL FOSALUD EN EL AÑO 2020."

Listado de establecimientos donde se necesita cobertura los Modem del Ítem 5 para el personal administrativo, clínicas de prevención y tratamiento de adicciones (cpta), médicos enlace, coordinadores de unidades móviles;

No	Descripción de Lugar.	coordenadas	Tipo de Cobertura
1	Sede administrativa. Novena Calle Poniente N° 3843, Colonia Escalón, San Salvador.	13° 42' 24.3" N 89° 13' 55.0" W	Zona de servicio exterior 3G
2	CPTA Santa Ana Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana. Final 13 Av. Sur No.1, Santa Ana.	13° 59' 30.7" N 89° 33' 04.8" W	Zona de muy buen servicio 3G
3	CPTA San Vicente. 2° Avenida Sur # 23, Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente.	13° 38' 27.7" N 88° 47' 01.8" W	Zona de buen servicio 3G
4	CPTA San Miguel. Unidad Comunitaria de Salud Familiar "El Zamorán ", Col. Betena, Av. China, San Miguel.	13° 29' 51.0" N 88° 10' 21.9" W	Zona de buen servicio 3G
5	CPTA Hospital Zaldaña. Km. 18 1/2, carretera a los Planes de Renderos, San Salvador.	13° 38' 52.9" N 89° 11' 39.9" W	Zona de buen servicio 3G
6	Médicos enlaces. Cobertura Nacional.	Cobertura a Nivel Nacional	Se requiere coordenadas